

Págs.

Págs.

**SECRETARÍA NACIONAL  
DEL AGUA:**

- 2011-379 Delégase competencias a los señores Coordinador General Administrativo Financiero y al Coordinador Regional de la Demarcación Hidrográfica Puyango - Catamayo ..... 6

**CONSULTA:****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA  
DEL ECUADOR:**

- DGN-DNR-DTA-JCC-OF-2011-0062 Consulta de clasificación arancelaria - Línea completa de silos con transportadores y dispositivos mecánicos para el almacenamiento y descarga de cereales sin montar todavía ... 8

**RESOLUCIONES:****MINISTERIO DEL AMBIENTE:**

- 519 Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular "Ingauro", ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua y otórgase la licencia ambiental para dicho estudio ..... 15

**AGENCIA ECUATORIANA DE  
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD  
DEL AGRO -AGROCALIDAD:**

- 0171 Establécese desde el día 1 de noviembre hasta el día 16 de diciembre del 2001, se realice la segunda fase de vacunación contra la fiebre aftosa en todo el territorio nacional, con excepción de la provincia Insular de Galápagos ..... 17
- 0178 Derógase la Resolución N° 160 de 30 de septiembre del 2011 ..... 18

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:**

- RC2-SRERDFI11-00003 Deléganse atribuciones a la ingeniera Yesenia Elizabeth Ortega Mosquera, servidora de la Dirección Regional Centro II ..... 19
- RNO-SRERDFI11-00003 Deléganse atribuciones al ingeniero José David Vaca Álvarez, servidor de la Dirección Regional Norte .. 20
- PCA-SPRRDFI11-00003 Deléganse atribuciones al doctor Miguel Ángel Ramírez Ponce, servidor de la Dirección Provincial del Carchi ..... 20

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y SEGUROS:**

Califícanse a varias personas para que puedan ejercer cargos de peritos evaluadores en las instituciones del sistema financiero:

- SBS-INJ-2011-830 Ingeniero tecnológico en diseño y construcción Humboldt Chevandier Arroyo Rodríguez ..... 21
- SBS-INJ-2011-849 Licenciado en administración de empresas Fernando Patricio Álvarez Bravo ..... 22
- SBS-INJ-2011-854 Ingeniero comercial con mención en contabilidad y auditoría Jorge Enrique Brito Cifuentes ..... 22
- SBS-INJ-2011-857 Ingeniero en administración de procesos Byron Orlando Morán Castro ... 23

**ORDENANZAS MUNICIPALES:**

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico: Que reforma a la Ordenanza que regula la administración, del impuesto de patente municipal ..... 24
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Pueblo Viejo: Que regula la implantación de estaciones radioeléctricas, centrales fijas y de base de los servicios móvil terrestre de radio comunicaciones, televisión, y otras comunicaciones de transmisiones; fijación de las tasas correspondientes a la utilización u ocupación del espacio aéreo municipal, uso de la vía pública, suelo y subsuelo ..... 30
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Pueblo Viejo: Modificatoria a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta el cobro de la tasa por servicios técnicos administrativos ..... 36
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Coronel Marcelino Maridueña: Que establece el pago de remuneraciones al Ejecutivo, a las concejales y a los concejales ..... 37
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Coronel Marcelino Maridueña: Reformatoria para el cobro de la patente municipal de comercio, con aplicación en todo el territorio ..... 38

dictada por el Ministerio de Relaciones Laborales, es decir el valor de \$ 4.752 (cuatro mil setecientos cincuenta y dos dólares).

**Art. 2.- DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES.-** Todas y cada uno de las concejales y los concejales, percibirán por el desempeño de sus funciones, el valor equivalente al 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la remuneración mensual unificada fijada para el Alcalde.

**Art. 3.- DE LAS SESIONES Y CONTROL.-** Las concejales y los concejales percibirán la remuneración mensual unificada establecida en la presente ordenanza, en concordancia a lo establecido en los artículos 318, 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 4.- DE LOS DESCUENTOS.-** De las remuneraciones que perciban el Alcalde, las concejales y los concejales, se descontarán los valores que correspondan al impuesto a la renta, aporte personal al IESS, y otros prescritos por la ley.

**Art. 5.- DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA.-** Cada año se hará constar en el presupuesto de la Municipalidad, la correspondiente partida para el pago de las remuneraciones del Alcalde, las concejales y los concejales.

**Art. 6.- DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de enero del 2012, quedando derogadas todas las ordenanzas al respecto, expedidas con anterioridad.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil once.

f.) Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del cantón.

f.) Ab. Sara Vera de Caicedo, Secretaria del Concejo.

**CERTIFICO:** Que la presente ordenanza que establece el pago de remuneraciones al Ejecutivo, a las concejales y a los concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Coronel Marcelino Maridueña, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cnml. Marcelino Maridueña en la sesión ordinaria del 26 de octubre del 2011, y sesión extraordinaria del 16 de noviembre del 2011.

f.) Ab. Sara Vera de Caicedo, Secretaria Municipal.

De conformidad con lo que determinan los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza que establece el pago de remuneraciones al Ejecutivo, a las concejales y a los concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Coronel Marcelino Maridueña, y ordeno su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en la página web de la Municipalidad.

Cnml. Marcelino Maridueña, 23 de noviembre del 2011.

f.) Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del cantón.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en la página web de la Municipalidad, la presente Ordenanza que establece el pago de remuneraciones al Ejecutivo, a las concejales y a los concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Coronel Marcelino Maridueña, el señor Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del cantón Cnml. Marcelino Maridueña. - Lo certifico.

Cnml. Marcelino Maridueña, 23 de noviembre del 2011.

f.) Ab. Sara Vera de Caicedo, Secretaria Municipal.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

**Considerando:**

Que, de acuerdo con la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia de los gobiernos municipales autónomos descentralizados, normar y velar por el buen funcionamiento de las actividades económicas que realizan en sus respectivas jurisdicciones cantonales, las personas tanto naturales como jurídicas;

Que, nuestra Municipalidad dentro de los valores que recauda como fondos propios está el Impuesto a la Patente de Comercio, que se encuentra regulado mediante ordenanza publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 217 del 24 de febrero del 2006;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 del martes 19 de octubre del 2010, derogó en su totalidad la anterior Ley Orgánica de Régimen Municipal, y entre uno de los cambios introducidos en aspecto tributario seccional, se encuentra lo referente al impuesto a las patentes municipales y metropolitanas;

Que, el espíritu de esta reforma es el de actualizar el tope del pago del impuesto a las patentes municipales y metropolitanas, aplicando el criterio tributario de generalidad y proporcionalidad, ya que la norma anterior estuvo vigente por más de cinco años y además, al derogar las donaciones del Impuesto a la Renta se perjudicó a las municipalidades, que dentro de su jurisdicción mantienen empresas importantes;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal b) expresa que dentro de las atribuciones de los concejos cantonales y metropolitanos, está la de regular mediante ordenanzas la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón, para sus operaciones y el cumplimiento de sus fines, planes y programas requiere contar, a más de lo que por ley le corresponde, con recursos propios que permita mejorar los servicios de infraestructura, que vayan en beneficio directo de la comunidad y personas naturales y jurídicas que se dedican permanentemente a actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales;

Que, el artículo 546 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el impuesto de patentes municipales que se aplicará en toda la jurisdicción territorial;

Que, el artículo 547 del Código en mención, en forma textual dispone que "están obligados a obtener la patente de Comercio y, por ende al pago anual del Impuesto del que trata el Art. 546, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción cantonal, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal e) del Art. 491 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña,

**Expide:**

**La Ordenanza reformativa para el cobro de la patente municipal de comercio, con aplicación en todo el territorio cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña.**

**TÍTULO I**

**DEFINICIONES**

**Art. 1.- Sujeto Activo.-** Constituye sujeto activo de los tributos por el cobro de la patente y comercio, el Gobierno Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña dentro de los límites de su jurisdicción.

**Art. 2.- Sujeto Pasivo.-** Son sujetos pasivos, y están obligados a obtener la Patente Municipal de Comercio y por ende, al pago del impuesto todos los comerciantes e industriales que operan en el cantón, como también los que ejerzan cualquier actividad de orden económico dentro de la jurisdicción del cantón Crnel Marcelino Maridueña.

**TÍTULO II**

**CARÁCTER DEL TRIBUTO**

**Art. 3.-** El tributo por la patente de comercio es de carácter real. Para ejercer una actividad económica de carácter comercial o industrial se deberá obtener una patente, previa la inscripción en el registro que tendrá para estos efectos la Jefatura de Avalúos y Catastros.

Para quienes iniciaren las actividades de orden económico, la patente la deberá obtener dentro de los treinta (30) días siguientes al día final del mes en el que se inicia la actividad.

**Art. 4.-** Toda persona natural o jurídica que tenga su actividad económica dentro del cantón Crnel. Marcelino Maridueña procederá a obtener la patente durante los treinta (30) primeros días del mes de enero de cada año.

**TÍTULO III**

**DEL REGISTRO DE PATENTES**

**Art. 5.-** La Jefatura de Avalúos y Catastros estructurará el catastro o registro de patentes, el mismo que contendrá los datos básicos que identifiquen al contribuyente de acuerdo con su declaración de impuesto a la renta o a su contabilidad.

La ficha contendrá la siguiente información:

- Número de ficha.
- Nombre del contribuyente o razón social.
- Número de cédula de identidad y del RUC.
- Número de la patente.
- Domicilio del contribuyente: calle, número, sector o ciudadela.
- Actividad económica del contribuyente.
- Ubicación del establecimiento: calle, número, sector o ciudadela.
- Valor de la patente.
- Columna de observaciones.
- Datos adicionales que posteriormente se crea necesario para mejorar la identificación y manejo de la patente.

**Art. 6.-** Todo aumento de capital, cambio de domicilio, cambio de denominación o transferencia de dominio el establecimiento deberá ser notificado por el contribuyente a la Jefatura de Avalúos y Catastros para que se disponga la actualización correspondiente.

**TÍTULO IV**

**DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO**

**Art. 7.-** En los establecimientos comerciales, industriales y negocios en general que lleven contabilidad, la declaración se sustentará con el formulario de declaración de Impuesto a la Renta presentado al SRI.

**Art. 8.-** Los establecimientos comerciales, industriales y negocios en general que no lleven contabilidad, se efectuarán avalúos presuntivos de conformidad a lo dispuesto en el Art. 92 del Código Tributario.

En los dos casos precedentes, los sujetos pasivos de la obligación tributaria están obligados a presentar sus correspondientes declaraciones dentro de los plazos establecidos en el Título II de esta ordenanza.

**Art. 9.-** El patrimonio será determinado el 1 de enero de cada año para los establecimientos comerciales, industriales y negocios en general ya establecidos; para los nuevos, se determinará el 1 día en que inician sus operaciones.

**Art. 10.-** Para las empresas y actividad petrolera de servicios, agroindustriales o sociedades que se encuentran registradas en la Superintendencia de Compañías y que operan en el cantón, la base imponible para el cálculo de la patente será la base imponible porcentual de la declaración del 1,5 x 1.000 del porcentaje que corresponde al cantón por el motivo de su operación dentro del mismo.

#### TÍTULO V

##### CUANTÍA DE LOS DERECHOS DE PATENTE

**Art. 11.-** Par establecer la cuantía de los derechos de patente anual, se calculará en uno y medio por ciento (1,5 x 100) del patrimonio con el que opera el establecimiento.

La tarifa mínima será de diez (10,00) dólares de los Estados Unidos de América y la máxima no podrá ser mayor de veinte cinco mil (25.000,00) dólares.

#### TÍTULO VI

##### MULTA E INTERESES

**Art. 12.-** La falta de pago de la patente en el tiempo establecido en esta ordenanza, la declaración fraudulenta, así como la falta de información sobre el aumento del capital, cambio de domicilio, cambio de denominación enajenación del establecimiento, serán sancionados con una multa equivalente a los porcentajes o multas e intereses emitidos por el SRI y que se encuentren en vigencia al momento del pago.

#### TÍTULO VII

##### REBAJAS

**Art. 13.-** Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada por el Ministerio de Economía y Finanzas o por Fiscalización efectuada por dicha institución o por el Gobierno Municipal del cantón, el impuesto se reducirá a la mitad; así mismo se reducirá en su tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

#### TÍTULO VIII

##### EXENCIONES

**Art. 14.-** Estarán exentos al pago de este impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

#### TÍTULO IX

##### DE LOS RECLAMOS

**Art. 15.-** En caso de errores en la determinación del impuesto, el contribuyente tiene derecho a solicitar al Director Financiero Municipal la revisión del proceso de

determinación y por ende, la rectificación de la cuantía del impuesto al que hubiere lugar; también podrá solicitar la exclusión de su nombre del registro de contribuyente de este impuesto en los casos de enajenación, liquidación o cierre definitivo del negocio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Art. 16.-** Todo aquello que no se encuentre señalado y normal en la presente ordenanza, se sujetará a las disposiciones dadas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que fuere pertinente.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2012, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

En forma expresa, se derogan todas y cada una de las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil once.

f.) Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del cantón.

f.) Ab. Sara Vera de Caicedo, Secretaria del Concejo.

**CERTIFICO:** Que la presente Ordenanza reformativa para el cobro de la Patente Municipal de Comercio, con aplicación en todo el territorio cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnl. Marcelino Maridueña en las sesiones extraordinarias del 16 de noviembre del 2011, y del 19 de noviembre del 2011.

f.) Ab. Sara Vera de Caicedo, Secretaria Municipal.

De conformidad con lo que determinan los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente Ordenanza reformativa para el cobro de la patente municipal de comercio, con aplicación en todo el territorio cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña, y ordeno su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en la página Web de la Municipalidad.

Crnl. Marcelino Maridueña, 28 de noviembre del 2011.

f.) Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del cantón.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en la página web de la Municipalidad, la presente "Ordenanza reformativa para el cobro de la patente municipal de comercio, con aplicación en todo el territorio cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña", el señor Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del cantón Crnl. Marcelino Maridueña.- Lo certifico.

Crnl. Marcelino Maridueña, 28 de noviembre del 2011.

f.) Ab. Sara Vera de Caicedo, Secretaria Municipal.